

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 382/2023**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>16344</b>
Oficio LV/SSLyP/DJ/3o 18119/2024 de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>3238-SEPJF</b>
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	<b>4114-SEPJF</b>

Documentales recibidas por conducto de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia y a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

**Desahogo de requerimiento.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexo, así como el oficio del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial y de la delegada del Poder Legislativo, ambos del Estado de Morelos, respectivamente, personalidad que tienen reconocida en la presente controversia constitucional, a quienes se les tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa que el pago de la pensión relacionada con la controversia constitucional que nos ocupa estará a cargo del Poder Judicial de dicha entidad y que solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso local, se realicen los trámites necesarios a efecto de que se emita el dictamen que cumpla con lo señalado en los efectos del fallo del asunto.

Por su parte, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos informa que no se tiene adeudo alguno de pensión, materia del Decreto invalidado al que este medio de control constitucional se refiere, en virtud de la creación del fondo para pensiones para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

De las anteriores manifestaciones se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2023

Ahora bien, con relación a lo señalado por el citado Poder Judicial en el sentido que para garantizar el pago de la pensión respectiva posterior al año dos mil veinticinco y subsecuentes, el Congreso del citado Estado deberá considerar en la aprobación del presupuesto de egresos respectivo, los recursos necesarios y suficientes para garantizar el pago de la pensión; dígasele que dicha aprobación no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

**Requerimiento.** Visto el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional, se requiere al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial diverso novecientos noventa y tres (993); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

**Personalidad.** Por otro lado, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.<sup>1</sup>

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del estado de Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**<sup>2</sup> que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el dos de octubre del año en curso, como se advierte de la página de internet siguiente: [http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351\\_Alcance.pdf](http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf).

**Delegados y domicilio.** Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

**Artículo 38.** A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...)

<sup>2</sup> Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto; con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P.J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: "HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURIDICO".

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 382/2023

públicos que menciona; no obstante, se precisa que el segundo de los delegados de los que realiza la revocación, no tiene personalidad alguna reconocida en autos.

**Expediente electrónico.** En cuanto a la petición del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal referido.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 382/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste.  
IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:26:07Z / 12/02/2025T15:26:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1b 7e 50 a5 ec b5 70 ad d6 67 16 7d b2 34 69 6c d7 f1 f3 71 2a e4 e7 c8 61 dc e2 3d 31 9c 4e 52 d6 9d 3d 62 09 b3 a7 1d 74 88 8a c6 9d 76 46 b1 f1 c1 11 c3 3b ca 1c fd 6a 63 69 8b 92 a8 ff 84 e3 5f a1 2c 9d af b7 8f 38 c3 1a 20 94 f2 87 81 fc 8b ff 4c 1a 65 af 3c d8 88 ac 19 4b 93 7a a2 1e 02 ab f9 1a db c1 0e a4 ec 34 c6 f4 19 41 bf a4 30 4b ce 6c 60 36 bc 1a c8 f6 b4 5c b3 44 64 ed d7 1a 9c da e3 91 92 b4 3a 62 bf ce f9 51 35 23 66 cd fc 05 c1 14 8f a8 9d 3f 83 3c a4 57 35 4d 6a eb 48 6d c4 3c 22 c7 08 b7 00 97 e7 90 82 74 8a ab 55 24 aa 14 aa fa 05 05 08 e6 32 37 77 34 24 40 6c 6f 00 ea 3d 06 d4 1f 7f e3 30 b8 37 99 01 1b 9d 08 79 75 ad 4c df 1d bc 29 a5 ab 82 60 ec b3 8f e9 ac b5 b2 99 55 e5 ee 53 3c dd c9 50 0d 98 76 b3 7e bb 99 38 f4 8f d3 a6 58 1d 87			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:25:26Z / 12/02/2025T15:25:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/02/2025T21:26:07Z / 12/02/2025T15:26:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8139962			
	Datos estampillados	23D11806AD1C10A63C2B6A6E9495B023C33527C290D438F083FEEEE41BCE23CDC			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2025T20:17:54Z / 27/01/2025T14:17:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	68 85 6a fd ac 41 7e 96 1b f8 70 79 93 49 be 00 99 92 7a 46 11 de 55 04 1a 87 9f f9 e5 48 fd f6 58 0f e5 e0 af 26 a9 ec 38 ae 11 82 b4 e8 6d 04 2c fe 77 77 68 58 26 5a 87 4a a8 48 ad 06 45 e4 cb e5 cc 83 f3 a9 ad c0 94 e3 4b 2a e6 0b 79 b0 19 c1 67 da e1 19 92 da ad 46 9e be 6a 2b a8 9f aa 62 47 3c 25 db 79 5e 20 1a 34 87 74 71 ef bb 55 22 c2 d0 5a 9b 53 7c a7 19 81 b8 2b ef 42 b8 fc 94 f9 54 a4 51 97 ce 00 2f a4 78 b9 8a 08 8b a3 d5 d2 38 97 ae b6 aa 04 f5 89 56 16 43 f2 f3 20 de 0f 4d ae f3 ef d7 2c 24 96 52 9b 95 a9 b9 00 4f ec f3 ec 20 d9 f4 ec 40 db 86 87 8a f0 a4 59 94 8c 33 ed a6 81 31 cd 92 46 bc 6e 10 47 0c cf bf 36 51 5a e3 bc 15 1c d8 72 c0 2b 02 88 3f 5f ac 98 e3 5d 7d 09 6a 16 53 68 b9 23 68 af ef 02 02 9e d1 88 fa f5 4f 0b 7b 1c 41 0f 55 de 43			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2025T20:17:18Z / 27/01/2025T14:17:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2025T20:17:54Z / 27/01/2025T14:17:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8069938			
	Datos estampillados	8C7B6A2E18D8B4C2BE0F05A9EE93F35984441194D97B0E9F922AA42C9F4C4AC5			